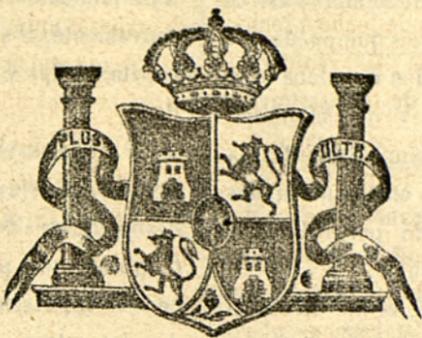


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 301.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Próxima la época en que deben dar principio las diferentes operaciones que han de preceder al reemplazo de 1884, creo conveniente llamar la atención de todos los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia acerca del deber en que se encuentran de dar el mas exacto cumplimiento á todas las prescripciones consignadas en la vigente ley de reemplazos reformada de 8 de Enero de 1882, así á las que se refieren á la formacion y rectificacion del alistamiento para la próxima quinta, como á las que hacen relacion á todos los demás actos que la misma comprende.

Burgos 29 de Octubre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 28 de Mayo de 1883.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Real, Martinez del Campo, Castrillo, Eranueva, Chico, Bartolomé, Casaviella, Fernandez Izquierdo, Huidobro, Aparicio, Arroyo, y Mendez, se leyó y aprobó el acta de la anterior del dia 23 del actual.

Diose cuenta de una comunicacion del Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia excitando á esta Corporacion al cumplimiento de la Real orden sobre pago de responsabilidades por la falta de papel correspondiente en los expedientes de varios reemplazos y reservas, y se acordó que pase dicho oficio con el expediente de su razon á informe de la Comision de Hacienda, y que se conteste que la Diputacion ha acordado interponer contra dicha Real orden la correspondiente demanda contencioso-administrativa ante el Consejo de Estado.

Así bien se acordó como complemento de esta última determinacion adoptada en sesion de 22 del actual nombrar Abogado defensor de la Diputacion al Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez para la interposicion y el sostenimiento del recurso mencionado.

Se acordó que se den las gracias al Sr. Director del Instituto por el ejemplar de la Memoria que ha remitido correspondiente al año académico que terminó en 30 de Setiembre último.

Se acordó admitir á D. Juan Bautista Basabe la dimision presentada de su cargo de Subdirector de las carreteras provinciales, y que pase la instancia á la Comision de Fomento á fin

de que se sirva informar sobre la provision de la vacante.

A virtud de indicacion del Sr. Aparicio se acordó nombrar Vocales interinos de la Comision de Fomento á los Sres. D. José Huidobro y D. Sotero Bartolomé por hallarse ausentes la mayoría de los Vocales que la componen.

Diose lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Eranueva, Archavala, y Mendez pidiendo que se estudie con preferencia por la Direccion de carreteras provinciales la de Trespaderne á Arciniega, en razon á su importancia y á que los pueblos de su trayecto carecen de vias de comunicacion.

Abierta discusion, el Sr. Mendez la apoyó en breves palabras, y se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento.

Diose lectura de otra proposicion del Sr. Martinez del Campo pidiendo que la Diputacion eleve á las Cortes la oportuna representacion haciendo ver los graves perjuicios que produce la responsabilidad indefinida de las Corporaciones populares en sus cuentas, para que dicha responsabilidad tenga un término prudencial.

El Sr. Martinez del Campo la apoyó, y la Diputacion acordó aprobarla por unanimidad.

A virtud de comunicacion del Sr. D. Cayetano Ruiz Oria, Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, participando que el 25 del corriente tuvo que devolver al contratista el racionado de lentejas correspondiente á aquel dia, comprando 78 libras de dicha legumbre, se acordó que se pague la cantidad de 64 reales y 8 maravedises que han importado con cargo al depósito constituido por el contratista, pasando el oficio á la Comision de Gobernacion para que pro-

ponga el correctivo á que haya lugar.

Teniendo en cuenta los servicios que viene prestando en el Hospicio provincial el Sr. Diputado Inspector Director interino del mismo, la Diputacion acordó no admitirle la renuncia que ha presentado de su cargo, motivada en sus muchas ocupaciones.

El Sr. Real hizo presente la conveniencia de que la Diputacion nombrase un Director en propiedad, contestándole el Sr. Casaviella que era imposible por ahora dicho nombramiento por la falta de crédito en el actual y próximo presupuesto para el sueldo de dicho funcionario.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Director de la Biblioteca provincial, se acordó subsanar el error material cometido respecto al destino de 400 pesetas consignadas en el presupuesto adicional, entendiéndose aprobado el repetido crédito para puertas, balcones y cancelos de dicho Establecimiento.

La Diputacion acordó que los libros de contabilidad que han de remitirse á los Ayuntamientos de la provincia lleven la cubierta de color, y que el Ordenador de pagos resuelva todas las dificultades de detalle que ocurran hasta el cumplimiento de este servicio.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia que dirigen el Ayuntamiento y vecinos del Valle de Mena al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en solicitud de que se segregue á aquel distrito municipal de esta provincia, y se le agregue á la de Vizcaya.

Se acordó aprobar el presupuesto de las obras que han de ejecutarse en los locales del Archivo provincial, importante 2500 pesetas, y que se anuncie la subasta de construccion de las mismas.

Se acordó que pasara á informe de

la Comision de Fomento el oficio del Alcalde de Mambritillas de Castrejon, pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto de una casa-escuela.

El Sr. Casaviella pidió que se trajera sobre la mesa una relacion de los acuerdos que la Diputacion tiene adoptados de que el Arquitecto provincial forme los proyectos de diferentes obras municipales, contestándole el Sr. Presidente que se traería para la sesion próxima.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, se acordó conceder á Baldomera Mijangos, viuda, vecina de Briviesca, pension de 30 reales mensuales por tres meses á contar desde 1.º de Abril último para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

En el expediente sobre construccion de una carretera que partiendo de esta ciudad recorra los pueblos de Villagonzalo Pedernales, Arcos, Villanueva Matamala, Pedrosa, Arenillas de Muñoz, Presencio y Ciadoncha, empalmado en Santa Maria del Campo con la carretera provincial que desde aquel punto ha de dirigirse á Roa, se acordó que se reitere al Director de carreteras provinciales el encargo de verificar el estudio del anteproyecto que segun el art. 32 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 es indispensable para incluir dicha via de comunicacion en el plan general de carreteras provinciales.

Se acordó asimismo que dicha Direccion forme el anteproyecto de la travesía de Pradoluengo y empalme de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de la de esta villa á Ibeas de Juarros, para que pueda incluirse dicha travesía en el plan general de carreteras provinciales:

Tambien se acordó que la misma dependencia forme el anteproyecto de la travesía de Pradoluengo y empalme de las carreteras de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de la de esta villa á Ibeas de Juarros, para que pueda incluirse dicha travesía en el plan general de carreteras provinciales:

Se acordó reclamar varios documentos para resolver sobre la admision del niño ciego Sebastian Gonzalez Ronda en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta capital.

En el expediente sobre construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al Puente de Santelices, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, proponiendo que se declare la rescision del contrato, obligando al Ayuntamiento de la Me-

rindad de Castilla la Vieja al pago de las certificaciones que adeuda al contratista é intereses de demora, así como al de los perjuicios que puedan resultar de la liquidacion que debe practicarse de las obras y que se obligue además á los Ayuntamientos interesados á que consignen en sus presupuestos el importe del 25 por 100 de las obras que resta ejecutar.

Abierta discusion, el Sr. Real impugnó la última solucion del dictámen, y despues de breves palabras del Sr. Aparicio, se acordó dejar pendiente la discusion hasta la sesion próxima y que se trajese con el objeto de ilustrarla el Real decreto de 10 de Julio de 1861.

En el expediente sobre el proyecto de construccion de un ferro-carril directo de Madrid á Santander pasando por Segovia y Burgos, dióse cuenta del informe emitido por la Comision especial nombrada en sesion de 16 de Abril último para el estudio de este asunto, en el que se hacia presente la necesidad de activar la realizacion de dicho proyecto por los inmensos beneficios que está llamado á reportar á esta Provincia, así como á los intereses generales del comercio, proponiendo que se procure la adhesion de las Diputaciones de las provincias de Segovia y Santander así como de los Ayuntamientos de sus respectivas capitales y del de esta ciudad á dicho pensamiento y en segundo término á la cooperacion de las mismas al costeamiento de un anteproyecto indispensable para dar los pasos ulteriores referentes á la ejecucion del proyecto, poniéndose despues de acuerdo las seis corporaciones reunidas con las empresas y compañías que se dedican á este género de negocios, y que para la realizacion de dichos fines se adoptaran por la Diputacion desde luego las soluciones siguientes:

1.ª Obtener por cuantos medios estén á su alcance la adhesion y cooperacion directa al pensamiento de construir una via ferrea de Madrid á Santander pasando por Segovia, Sepúlveda, Aranda, Lerma y Burgos.

2.ª La designacion de una ó varias personas que en un plazo dado se encarguen de estudiar y formular científicamente un ante-proyecto y memoria de dicha línea, comprometiéndose las seis Corporaciones enunciadas á contribuir al coste de este estudio.

Y 3.ª La forma, planos, medios y condiciones con que la Compañía ó Compañías que á ello se presten se encargaría de la construccion de dicho propósito.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo expuso que siendo necesaria

la inteligencia con las Diputaciones de Segovia y Santander y con los Ayuntamientos de sus Capitales, sería conveniente, á su juicio, dirigirse por escrito á ellas y obtener su conformidad.

El Sr. Casaviella, á nombre de la Comision, sostuvo la solucion de que desde luego debía nombrarse una Comision que pasara á conferenciar con las Diputaciones y Ayuntamientos de las otras dos provincias, como medio de obtener algun resultado práctico.

El Sr. Aparicio, tambien á nombre de la Comision, dió amplias explicaciones sobre el proyecto, indicando que segun el parecer de personas competentes serían muy lucrativos los capitales que se destinasen á la construccion del ferro-carril de que se trata.

El Sr. Martinez del Campo dijo que reconocía la gran importancia del pensamiento para el bien y la prosperidad de esta provincia, pero que creía mejor medio de llegar á una inteligencia el de invitar por escrito á las Diputaciones y Ayuntamientos de Segovia y Santander, para saber el sentido en que se hallaban antes de nombrar una Comision que fuera personalmente á conferenciar con dichas Corporaciones.

El Sr. Aparicio insistió en la apreciacion contraria; y despues de breves palabras de los Sres. Real y Fernandez Izquierdo, se pasó á resolver en votacion nominal, como enmienda al dictámen, lo propuesto de palabra por el Sr. Martinez del Campo, á saber: si se dirigirian comunicaciones á las Diputaciones de Santander y Segovia y á los Ayuntamientos de dichas Capitales para que se sivan manifestar si están dispuestos á dar impulso al proyecto del ferro-carril directo de que se trata y á nombrar comisiones de su seno que se pongan de acuerdo con las que nombren esta Diputacion y el Ayuntamiento de esta Capital para el efecto mencionado, y quedó aprobada por mayoria de 7 votos de los Sres. Real, Martinez del Campo, Chico, Castrillo, Eranueva, Bartolomé y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Huidobro, Fernandez Izquierdo, Arroyo, Aparicio, y Casaviella.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la noche.

Burgos 28 de Mayo de 1883.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.— Los Diputados Secretarios, Juan José Arroyo Ontoria.— Francisco Aparicio.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con fecha 2 del actual la Delegacion del Banco de España ha nombrado Recaudador interior de contribuciones é impuestos del partido de Castrogeriz á D. Laureano Vicente Benito, encargándole la cobranza de los valores del corriente año económico, continuando el propietario D. Ulpiano Escribano realizando los pertenecientes á años anteriores hasta fin de 1882-83.

Lo que se anuncia con objeto de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes y pueda el nombrado desempeñar su cometido sin ninguna clase de dificultades.

Burgos 26 de Octubre de 1883.—
Juan M. Martin.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Licenciado D. Antonio Martinez del Campo, Secretario de Sala de la Audencia de este distrito,

Certifico: que seguidos autos por mi testimonio, remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, entre D. Miguel Fernandez Serrano, vecino de Lara de los Infantes, contra D.ª Josefa Moreno, de la misma vecindad, representados respectivamente por los Procuradores D. Gregorio Pineda y D. Rafael Benito, y los estrados del Tribunal por la no comparencia de D. Andrés Serrano y D. Toribio Cuesta como testamentarios de D. Leoncio Serrano, se ha dictado por esta Sala sentencia en 20 del corriente mes, la cual comprende la siguiente

Parte dispositiva. = Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la expresada sentencia, en cuanto por ella, declarándose el Juzgado competente para resolver la cuestion de autos, condena á D.ª Josefa Moreno, Andrés Serrano y Toribio Cuesta, estos dos últimos como testamentarios de Leoncio Serrano, á pagar á Miguel Fernandez 460 pesetas 53 céntimos, intereses legales de dicha suma, y al pago de las costas; y toda vez que se hallan en rebeldía Andrés Serrano y Toribio Cuesta, notifíquese esta sentencia en estrados, haciéndose pública por medio de edictos, é insértese en el Boletín oficial de la provincia en los términos que previene el art. 285 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así

por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Evaristo de Cuenca. = Miguel Gil Vargas. = Vicente Rodriguez Junquera. = José María Fojaco. = Manuel Cubells.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia expido la presente certificacion á petición de parte, la cual firmo en Burgos á 26 de Octubre de 1883. = Lic. Antonio Martínez del Campo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Cédula de citacion.

Por providencia del día de ayer dictada en la causa sobre licenciamiento indebido del confinado que fué de este presidio Luis Martínez Cameno, el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido ha acordado que D. Cayetano Melguizo y D. Enrique Guerrero, Comandante y Mayor que fueron de dicho penal, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, á la hora de las once de la mañana á prestar una declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del término de 10 días á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos á 27 de Octubre de 1883. = El Escribano, Cayetano Saiz.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos de juicio necesario de testamentaria de bienes de Angela Caballero Vallugera, vecina que fué de Mazuelo de Muñó, se halla el siguiente

Edicto original.—D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de providencia dictada en esta fecha en el juicio necesario de testamentaria de bienes de Angela Caballero Vallugera, vecina que fué de Mazuelo de Muñó, se subastarán el día 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, los bienes que pertenecen

tes á dicha testamentaria á continuacion se expresan:

Como 2 celemines de lentejas, tasadas á 75 céntimos de peseta cada uno.

Como 7 celemines de garbanzos, á peseta y 25 céntimos.

Como 28 fanegas de avena, á 5 pesetas fanega.

Como fanega y media de titones, á 5 pesetas 50 céntimos.

Como 5 celemines de trigo, á 87 céntimos cada uno.

Como dos fanegas de titos, á 6 pesetas.

Como 3 fanegas y media de harina de trigo, á 12 pesetas cada una.

Como 1400 arrobas de paja blanca, á 25 céntimos arroba.

Como 400 arrobas de paja de legumbre á 65 céntimos.

Como 20 carros de basura, á peseta 50 céntimos cada uno.

Como 60 cántaras de vino del país, á 3 pesetas una.

Como 6 celemines de nueces, á peseta cada uno.

A los anteriores frutos no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, deduciendo de esta el 25 por 100 por ser la segunda subasta.

15 fanegas y 9 celemines de titones, tasados á 5 pesetas y 50 céntimos cada fanega.

16 fanegas de cebada á 4 pesetas 75 céntimos.

38 fanegas y 9 celemines de trigo á laga, á 7 pesetas 75 céntimos.

18 fanegas y seis celemines de trigo mocho, á 8 pesetas 75 céntimos.

11 carros de paja blanca, de 30 arrobas cada uno, á 7 pesetas 50 céntimos.

30 arrobas de paja granilla, en 7 pesetas 50 céntimos.

A los frutos anteriores no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisicion, siendo condicion que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, sin lo cual no serán admitidos, y que los frutos los recibirán los rematantes en los pueblos de Mazuelo de Muñó y Cobia, donde se hallan á cargo de Norberto Benito, y Benito Ortega.

Burgos 20 de Octubre de 1883. = Celestino de los Ríos y Córdoba. = Ante mí: Fidel de la Serna.

Es conforme con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia segun

lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 20 de Octubre de 1883. = Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

Ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1875 una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, y se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del territorio para que todos los que aspiren á obtenerla con carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de 20 días á contar desde el 13 del actual, en que se halla anunciada la vacante en la Gaceta de Madrid.

Aranda de Duero 22 de Octubre de 1883. = El Secretario de gobierno, Francisco de la Higuera.

EDICTO.

D. Francisco Santiyán Santiyán, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alcolea del Río, provincia de Sevilla, donde se hallaba disfrutando licencia ilimitada como procedente del Ejército de Ultramar, el soldado del expresado Batallón y Regimiento Antonio Fernandez Castillo, á quien me hallo sumariando por el expresado delito:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días á contar desde la publicacion de este edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se le juzgará y sentenciará en rebeldia.

Burgos 20 de Octubre de 1883. = Francisco Santiyán.

EDICTO.

D. Vicente Gasola Mur, Teniente fiscal del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Luzon, núm. 58.

Habiéndose ausentado del cuartel de Caballería de esta ciudad, donde se hallaba de guarnicion, el soldado de la tercera compañía de dicho Batallón y

Regimiento Benito Lopez Aldao, á quien estoy sumariando por el delito de desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Caballería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no comparecer en el término señalado se continuará la causa sentenciándole en rebeldia.

Burgos 25 de Octubre de 1883. = Vicente Gasola.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villafuertes.

Se halla vacante la plaza de Médico en el pueblo de Villafuertes y parte de Villaverde del Monte, distante un cuarto de legua de buen camino, con la dotacion anual de 120 fanegas de trigo pagadas en San Miguel de Setiembre, casa para vivir y 25 pesetas por la asistencia á las familias pobres y transeuntes.

Los que deseen obtener dicho cargo pueden presentar las solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa en el término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villafuertes 24 de Octubre de 1883. = El Alcalde, Antolin Lopez.

Alcaldía de Villalva de Losa.

El Ayuntamiento que presido, usando de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley municipal, y teniendo presente las favorables circunstancias en que se halla situado el barrio de Teza de Losa para establecer una feria de toda clase de gacados, ha acordado que tenga esta lugar los viernes de Noviembre próximo este año y los demás venideros, entendiéndose libre y sin imponer sobre dichos ganados ningun derecho municipal, ni sobre ninguno de los objetos que se expongan á la venta.

Para conseguir el fin propuesto se cuenta con el suficiente ganado y compradores conocedores de los nacidos en el Valle de Losa, que merecen renombre por sus buenas cualidades en todos conceptos.

Villalva de Losa 23 de Octubre de 1883. = El Alcalde, Angel Pinedo.

Estado de los precios límites que han de regir en la segunda admision de proposiciones particulares para el abastecimiento de aceite, carbon y yerba para relleno en Santander, y aceite y paja larga en Santoña, cuyo acto ha de tener lugar el dia 31 del actual á las doce de su mañana.

	CANTIDADES NECESARIAS DE					PRECIO DE LOS ARTÍCULOS					IMPORTE DEL				
	ACEITE.	CARBON DE ENCINA	CARBON DE ROBLE	PAJA.	YERBA.	ACEITE.	CARBON DE ENCINA	CARBON DE ROBLE.	PAJA.	YERBA.	ACEITE.	CARBON DE ENCINA	CARBON DE ROBLE	PAJA.	YERBA.
	Hectólitros.	Quints. mé.	Quints. mé.	Quints. mé.	Quints. mé.	Hectólitro.	Quint. mé.	Quint. mé.	Quint. mé.	Quint. mé.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Santander.....	11	133	67	»	150	84'50	12'70	10'59	»	7	929'50	1689'10	696'13	»	1050
Aumento de 3 por 100 por gastos y utilidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27'89	50'67	20'88	»	31'50
Total.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	957'39	1739'77	717'01	»	1081'50
Santoña.....	40	»	»	450	»	105	»	»	8'75	»	4200	»	»	3937'50	»
Aumento del 3 por 100 por gastos y utilidades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	126	»	»	118'13	»
Total.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4326	»	»	4055'63	»

	Precio límite para Santander.	Cantidades que se han de depositar para tomar parte en la subasta.
Hectólitro de aceite.....	87'05	48
Quintal métrico de carbon de encina.....	13'08	87
Idem id. de roble.....	10'70	36
Idem id. de yerba para relleno.....	7'21	54
	Precio límite para Santoña.	
Hectólitro de aceite.....	108'15	216
Quintal métrico de paja para relleno.....	9'01	203

Burgos 26 de Octubre de 1883.—El Jefe Interventor, José Blanco.—Aprobado.—El Intendente militar, Juan Sales.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Terminado el repartimiento municipal de este distrito para el actual año económico queda expuesto al público por espacio de ocho dias. Mas como en dicho reparto se hallen incluidos todos los vecinos y hacendados forasteros que contribuyen en este distrito y que tengan consideracion de vecinos con arreglo al art. 26 de la ley vigente municipal, se anuncia al público el resultado del mismo.

Pino de Bureba 22 de Octubre de 1883.—Roman Martinez.

Anuncios particulares.

Pollino extraviado.

El dia 27 del actual desapareció un pollino negro, pando, de 4 años, 5 cuartas de alzada, lleva aparejo de un costal de paja y sogas de cáñamo, unas alforjas de lana conteniendo dentro una estameña negra, dos escarpetas, dos cestos, dos fardales, un par de ti-

geras y un costal. Se suplica al que le haya recogido le presente en la posada de Deogracias Delgado, calle de Diego Porcelo, núm. 7, ó á su dueño Francisco Rojo, vecino de Pedrosa del Páramo.

Pollina extraviada.

El dia 17 del actual desapareció el pueblo de Villorejo una pollina entre roja, de 9 años, de buen cuerpo, el hocico blanco, las orejas un poco pandas, rozada en los riñones, cortada la punta de la cola, con bastantes greñas en la barriga y de alzada regular. La persona que la haya recogido dará aviso á su dueño Francisco Rodriguez Martinez en expresado Villorejo, quien pagará los gastos que haya ocasionado.

En el Comercio de la VIUDA DE CECILIA se venden toda clase de pesas y medidas del sistema métrico decimal, para áridos y líquidos, así como tambien herramientas para todos los ofi-

cios, herrajes de todas clases, puntas de Paris, palas de acero, batería de cocina, planchas económicas, y todos los artículos pertenecientes al mismo ramo.

En el mismo comercio se vende la harina jabonosa, muy buena y económica para hacer las coladas, limpia bien la ropa sin necesidad de jabon, es muy buena para las ropas de color; se dan instrucciones para usarla.

Calle del Cid, 5, Burgos. 4

NO MAS NIEBLA NI TIZON EN LOS TRIGOS.

SULFATO DE COBRE (PIEDRA LIPIZ)

Este producto, de uso tan conveniente en la agricultura para evitar dicha niebla ó tizon, se sigue expendiendo como en años anteriores, con su instruccion ó modo de usarse, en paquetes de media, una y dos libras en la Farmacia y Droguería de Barriocanal, Cid, 17, y Lain Calvo, 1, Burgos. 12—13

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA, MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 25, Burgos. 15

ALMACEN

DE

HIERROS Y HERRAMIENTAS.

Plaza del Arzobispo, núm. 18.

Gran surtido de pesas y medidas del sistema decimal.

Camas de hierro inglesas y del pais.

Batería de cocina y cuantos objetos se fabrican en hierro.

Hierro para los labradores á 40 cents. el kilo, acero á 70, clavos y puntas de Paris desde 60 céntimos el kilo en adelante.—Siempre barato. 24